

Oficio Nro. SENADI-GSOCG-2020-0028-OF

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE INFORME FINAL - VISITAS DE INSPECCIÓN Y MONITOREO 2018.

Sr.  
Jose Federico Duret Gutierrez  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI. De conformidad con el Artículo 258 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación - COESCCI, una vez concluidas las visitas de inspección y monitoreo realizadas por la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, sobre los libros contables, estados financieros, información fuente y documentos legales de la UNIÓN NACIONAL DE ARTISTAS Y AUTORES AUDIOVISUALES DEL ECUADOR - UNIARTE, por el período comprendido entre enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de 2018, remito para su conocimiento y fines pertinentes un ejemplar original del Informe Final, que contiene observaciones sobre los hallazgos encontrados durante las visitas in-situ realizadas a la Sociedad de Gestión Colectiva.

Respecto a los resultados, se insta a la entidad a que en lo que corresponda se tomen los correctivos pertinentes, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales aplicables. El objetivo de las visitas de inspección y monitoreo es verificar el correcto funcionamiento de la sociedad de gestión, así como el cumplimiento de la normativa aplicable para el efecto.

Por la atención que se sirva dar a la presente, me suscribo con un cordial y atento saludo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Vanessa Fernanda Bastidas Villegas

**DELEGADA DEL DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

Copia:

Señorita  
Andrea Belen Mena Puenta  
Auxiliar en Administración

am





**SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES**

**SENADI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS  
CONEXOS**

*UNIDAD DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA*

**INFORME No.SENADI-DNDA-GSGC-2020-007-INF**

**UNIÓN NACIONAL DE ARTISTAS Y AUTORES AUDIOVISUALES DEL  
ECUADOR - UNIARTE**

**INFORME FINAL**

Visitas de Inspección y Monitoreo a la Unión de Artistas y Autores Audiovisuales del Ecuador –UNIARTE- por el periodo comprendido entre enero primero (01) de 2018 a diciembre treinta y uno (31) de 2018.

ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<i>Justificación</i>	3
<i>Objetivos</i>	4
<i>Alcance</i>	4
<i>Base Legal</i>	4
<i>Estructura Orgánica</i>	5
<i>Misión de la entidad</i>	6
<i>Personal relacionado</i>	6
<b>1. HALLAZGOS</b>	<b>8</b>
1.1.1. Declaraciones de impuestos	8
1.1.2. Liquidación de bienes y servicios	10
1.1.3. Llenado comprobantes de venta	12
<b>2. LEGALES</b>	<b>13</b>
2.1.1 Declaraciones juramentadas de los miembros del Consejo Directivo, del Comité de Monitoreo y Director General	13
2.1.2 Mandatos conferidos a su favor por los socios o a favor de terceros para el cobro de las remuneraciones por derechos patrimoniales y sus respectivos repertorios	14

9  
*[Handwritten signature]*

## INFORME FINAL

### UNIÓN NACIONAL DE ARTISTAS Y AUTORES AUDIOVISUALES DEL ECUADOR UNIARTE

Período 01 de enero a 31 de diciembre de 2018

Quito D.M., 03 de febrero de 2020

## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

#### Justificación

En virtud de las atribuciones de vigilancia, inspección, monitoreo y control contempladas en el artículo 43 del Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina - Decisión 351, en concordancia con los artículos 242, 258 y 260 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos – DNDA, lleva a efecto de oficio, visitas de inspección y monitoreo anuales a las sociedades de gestión colectiva del Ecuador, con el fin de verificar el cumplimiento y observancia de la normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, mediante Notificación de inicio de las visitas de inspección y monitoreo a la Unión de Artistas y Autores Audiovisuales del Ecuador – UNIARTE, de 20 de noviembre de 2018, notificada el 22 del mismo mes y año, la DNDA resolvió: "(...) Ordenar visitas de inspección y monitoreo a la **UNIÓN DE ARTISTAS Y AUTORES AUDIOVISUALES DEL ECUADOR –UNIARTE-**, por el período fiscal comprendido entre enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de 2018, con el fin de verificar el correcto funcionamiento de la sociedad de gestión colectiva, así como el cumplimiento y observancia de las normas del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás normativa aplicable (...)".

Mediante Alcance de las visitas de inspección y monitoreo a la Unión de Artistas y Autores Audiovisuales del Ecuador – UNIARTE, de fecha 27 de noviembre de 2018 y notificada en la misma fecha se resolvió lo siguiente: *“Ordenar visitas de inspección y monitoreo a la **UNIÓN DE ARTISTAS Y AUTORES AUDIOVISUALES DEL ECUADOR –UNIARTE-**, desde entre Enero primero (01) de 2018 a diciembre treinta y uno (31) de 2018, con el fin de verificar el correcto funcionamiento de la sociedad de gestión colectiva, así como el cumplimiento y observancia de las normas del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás normativa aplicable”.*

### Objetivos

Las visitas de inspección y monitoreo tienen como objetivo verificar el correcto funcionamiento de la sociedad de gestión colectiva en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y gobernanza; de igual manera, se analiza el cumplimiento y observancia del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás normativa aplicable.

### Alcance

Las visitas de inspección y monitoreo están encaminadas a obtener evidencia suficiente que soporte la fiabilidad de los estados financieros de las sociedades de gestión colectiva, así como también verificar que en la gestión de los derechos de los titulares se observe el cumplimiento de la normativa aplicable.

En el ámbito temporal, el presente informe corresponde a los hallazgos obtenidos de las visitas de inspección y monitoreo, por el período comprendido entre enero primero (01) de 2018 a diciembre treinta y uno (31) de 2018.

### Base Legal

- Constitución de la República del Ecuador.
- Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina (Decisión 351).

- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI).
- De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del COESCCI, mientras se expidan los respectivos reglamentos se aplica transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento.
- Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual
- Código Tributario.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

### Estructura Orgánica

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su Artículo 245, numeral 2, literal a), señala:

**“Artículo 245.- Del Estatuto.- Sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales aplicables y en el reglamento, el estatuto de las sociedades de gestión deberá, en especial, prescribir lo siguiente:**

(...)

**2. De los órganos de gobierno y de representación:**

- a) *Los órganos de gobierno y de representación de la sociedad y sus respectivas competencias, así como las normas relativas a la convocatoria, instalación, funcionamiento y adopción de resoluciones de los órganos de carácter colegiado. Los órganos de gobierno serán la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Comité de Monitoreo. En la conformación del Consejo Directivo y el Comité de Monitoreo se garantizará la implementación de políticas de inclusión de género”. [Énfasis agregado].*

La estructura orgánica de UNIARTE en la actualidad se conforma por las siguientes personas:

#### Consejo Directivo

##### **Delegados Principales:**

**Presidente:**

Diego Cornejo Mignone

**Vicepresidenta:**

Sonia del Cisne Valdez Acevedo

**Secretaria:**

Marisol del Consuelo Romero Merizalde

**Vocales:**

Daniel Jácome

Alfonsina Solines

Alberto Pablo Rivera  
Andrés Massuh

**Suplentes Delegados:**

Martha Ontaneda  
Antonella Moreno  
Juan José Franco  
Mónica Mancero

**Comité de Monitoreo**

**Delegados Principales:**

**Presidente:**

Alex Altamirano

**Secretario:**

David Reyes

**Vocal:**

Alejandro Coral

**Suplentes Delegados:**

Marlon Pantaleón  
Alejandro Lalaleo  
Ricardo Velástegui

**Director General:**

José Federico Duret Gutierrez

**Misión de la entidad**

La Sociedad de Productores de Fonogramas UNIARTE, tiene como misión:

*"(...) recaudar todos los derechos de propiedad intelectual que tenemos para nuestros miembros con eficiencia y transparencia, y hacerlos llegar a sus titulares. Además usar eficientemente y con transparencia los fondos que por ley tenemos asignados para formación, promoción y asistencia social para nuestros miembros".<sup>1</sup>*

**Personal relacionado**

El personal involucrado en el desarrollo de las visitas de inspección y monitoreo a UNIARTE, por el período comprendido entre enero primero (01) de 2018 a diciembre treinta y uno (31) de 2018, es el siguiente:

Por parte de la sociedad de gestión colectiva:

<sup>1</sup> Fuente: <https://www.uniarte-ec.org/mision/>

- José Federico Duret Gutierrez, Director General;
- Eddyrei Salas, Jefe Administrativa

Por parte del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales:

- Alexandra Villamarín, Analista de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva
- Andrea Mena, Abogada de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

ESPACIO EN BLANCO

*guj*



## CAPITULO II

### RESULTADO DEL EXAMEN

#### 1. HALLAZGOS

##### 1.1. ESPECÍFICAS

##### 1.1.1. Declaraciones de impuestos

**Base Normativa:**

**Código Tributario**

**Capítulo III**

**DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE**

(...)

*"Art. 96.- Deberes formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:*

*3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas" (...).*

**Ley de Régimen Tributario Interno**

*"Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad.- Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares (...)"*. [Énfasis agregado].

## Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Al efectuar el análisis de las declaraciones presentadas por la Sociedad a la autoridad tributaria, versus los registros contables con relación al aspecto tributario, se encontraron las siguientes diferencias:

### 1. Formulario 104 (Impuesto Retención en la Fuente del IVA) vs. Libros contables

**Cuadro No. 01**  
Detalle de diferencias entre libros contables  
y declaraciones de impuestos

Mes	Retención en la Fuente del IVA según libros contables	Retención en la Fuente del IVA según declaraciones SRI	Diferencia
Enero	220,49	195,29	25,20
Junio	99,59	88,92	10,67

Fuente: Registros contables - UNIARTE  
Elaborado por: Unidad Sociedades de Gestión Colectiva

### 2. Formulario 104 (Impuesto Retención en la Fuente del I.R.) vs. Libros contables

**Cuadro No. 01**  
Detalle de diferencias entre libros contables  
y declaraciones de impuestos

Mes	Retención en la Fuente I.R. según libros contables	Retención en la Fuente I.R. según declaraciones SRI	Diferencia
Mayo	40,29	35,4	4,89
Junio	44,29	40,29	4,00

Fuente: Registros contables - UNIARTE  
Elaborado por: Unidad Sociedades de Gestión Colectiva

400

**Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva**

"Respecto a las observaciones emitidas en el Capítulo II, "Resultados del Examen, Título 1.1.1 "Declaración de impuesto" cumpro en informar que el 09 de diciembre, según Declaraciones sustitutivas Nro 871654703770, 87165416289, 871654707956 y 871575245361, se realizaron las correcciones correspondientes a las diferencias presentadas. (Anexos 1,2,3 y 4)".

**Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-**

Revisados los descargos presentados por la sociedad, se concluye que la observación queda subsanada.

**GASTOS**

**1.1.2.Liquidación de bienes y servicios**

**Base Normativa:**

**Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios**

(...)

**"Artículo 13.- Liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.-**

*Las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios se emitirán y entregarán por los sujetos pasivos, en las siguientes adquisiciones:*

(...)

*b) De servicios prestados en el Ecuador o en el exterior por sociedades extranjeras que no posean domicilio ni establecimiento permanente en el país, las que serán identificadas con su nombre o razón social;*

*d) De bienes muebles y servicios realizadas para el sujeto pasivo por uno de sus empleados en relación de dependencia, con comprobantes de venta a nombre del empleado. En este caso la liquidación se emitirá a nombre del empleado, sin que estos valores constituyan ingresos*

*gravados para el mismo ni se realicen retenciones del impuesto a la renta ni de IVA (...)*”.

### **Observación de Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva**

En la revisión de los gastos, se pudo evidenciar que existen gastos a nombre de personas que se encuentran en la nómina de la sociedad, y no existe una liquidación de compras de bienes y servicios que justifique que el gasto pertenece a la Sociedad como lo señala la normativa citada.

#### **Cuadro Nro. 02 Detalle de Documentos**

<b>Fecha</b>	<b>Comp. Cont.</b>	<b>Detalle</b>	<b>Valor</b>	<b>Observación</b>
29/11/2018	EG00000454	HOSPEDAJE FEDERICO Y SONIA REPUBLICA DOM	870,40	Factura del hospedaje No. 7903 de República Dominicana sin liquidación de compras de bienes y servicios.

Fuente: Registros contables - UNIARTE  
Elaborado por: Unidad Sociedades de Gestión Colectiva

### ***Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva***

*“En cuanto a las observaciones realizadas en el Título 1.1.2 “Liquidación de bienes y servicios”. Cumpló en poner a su conocimiento que existen las liquidaciones de compras de bienes y servicios Nro 001-001-00000076 y Nro 001-001-00000077 con fecha 07 de diciembre de 2018 que justifica el gasto que se encuentra a nombre de “José Federico Duret” según lo detallado en su informe, correspondiente al egreso realizado para el hospedaje del Director General, José Federico Duret y para la Vice-presidenta, Sonia Valdez Acevedo, por su asistencia al Foro Iberoamericano de Interpretaciones Audiovisuales en Santo Domingo y a la Asamblea General de LATIN ARTIS 2018”*

### **Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-**

Revisados los descargos presentados por la sociedad, se concluye que la observación se subsana.

*JW*

### 1.1.3. Llenado comprobantes de venta

#### **Base Normativa**

**El Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, establece en el artículo 42, las formas de impresión y llenado de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención:**

*"(...) Los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención no deberán presentar borrones, tachones o enmendaduras. Los documentos que registren defectos de llenado se anularán y archivarán en original y copias (...)" (Lo subrayado me pertenece).*

#### **Observación:**

De la revisión de los gastos efectuados por la sociedad, se encontraron documentos con tachones, manchones, repisados y enmendaduras, lo que invalida los comprobantes de venta para cualquier tipo de transacciones realizadas. Se detalla a continuación:

#### **Cuadro Nro. 03 Detalle de Documentos**

Fecha	Comp. Cont.	Detalle	Valor	Observación
22/01/2018	RE00000126	MARDONES FUENTES PABLO RENE	1.455,00	La factura No. 1392, tiene repisados

Fuente: Registros contables - UNIARTE  
Elaborado por: Unidad Sociedades de Gestión Colectiva

#### **Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva**

#### **Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-**

La sociedad de gestión colectiva no presentó descargo alguno, por lo tanto, la observación, se mantiene.

*P* *A*

## 2. LEGALES

### 2.1.1 Declaraciones juramentadas de los miembros del Consejo Directivo, del Comité de Monitoreo y Director General

#### Base normativa:

**Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.**

*“Artículo 248.- De las obligaciones del Consejo Directivo, del Comité de Monitoreo y el Director General.- Los miembros del Consejo Directivo, del Comité de Monitoreo y el Director General, al momento de asumir sus cargos y cada dos años, deberán presentar a la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales una declaración juramentada de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que se establecen en este Capítulo junto con una declaración juramentada de bienes y rentas”.*

#### **Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva**

En la verificación realizada durante las visitas de inspección y monitoreo, se comprobó que la sociedad de gestión colectiva a la fecha de la realización de la visita, no ha presentado ante esta autoridad las declaraciones juramentadas de los miembros de los órganos de control que se detallan a continuación, obligación determinada en el artículo 248 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación:

- Marlon Pantaleón Comité de Monitoreo (Delegado suplente)
- Alejandro Lalaleo Comité de Monitoreo (Delegado suplente)
- Juan José Franco Consejo Directivo
- Alfonsina Solines Consejo Directivo
- Alberto Pablo Rivera Consejo Directivo

#### **Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-**

*“Por otra parte, en cuanto a las observaciones del Título 2.1.1 “Declaraciones juramentadas de los miembros del Consejo Directivo, del Consejo Directivo, del Comité de Monitoreo y Director General” cumpla en informar que según Oficio DG-N°023-2019, se presentaron las*

Página 13 de 17

*Declaraciones Juramentadas de quienes formaban parte de la estructura orgánica de UNIARTE durante el periodo en auditoría (Anexo 7)".*

**Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-**

*"Toda vez que no se ha podido verificar el ingreso de las Declaraciones Juramentadas de los miembros de los órganos de control dentro del tiempo establecido por la norma esta observación se mantiene".*

**2.1.2 Mandatos conferidos a su favor por los socios o a favor de terceros para el cobro de las remuneraciones por derechos patrimoniales y sus respectivos repertorios**

**Base Normativa:**

**Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación**

*"Art. 247.- De la capacidad jurídica de las sociedades de gestión colectiva.- A fin de surtir efectos frente a terceros, las sociedades de gestión colectiva están obligadas a registrar, ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, la designación de los miembros de sus órganos directivos así como también los instrumentos que acrediten las representaciones que ejerzan de asociaciones u organizaciones extranjeras, los mandatos conferidos a su favor por los socios o a favor de terceros para el cobro de las remuneraciones por derechos patrimoniales y sus respectivos repertorios"*

**Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual**

*"Art. 35.- Las entidades de gestión están obligadas a:*

*a) Registrar en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, el acta constitutiva y estatutos, así como sus reglamentos de asociados, de tarifas generales, de recaudación y distribución, de elecciones de préstamos y de fondo de ayuda para sus asociados y otros que desarrollen los principios estatutarios, los contratos que celebren con asociaciones de usuarios y los de representación que tengan con entidades extranjeras de la misma naturaleza; así como cualquier modificatoria de alguno de los documentos indicados; las actas o*

*documentos mediante los cuales se designen los miembros de los organismos directivos y de vigilancia, sus administradores y apoderados; así mismo a presentar los balances anuales, los informes de auditoría y sus modificatorias; todo ello dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, celebración, elaboración, elección o nombramiento según corresponda (...);*

### Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

En las visitas de inspección y monitoreo in situ, se verificó que la Sociedad de Gestión Colectiva no realizó el registro de los siguientes mandatos:

SOCIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	REGISTRO
Danilo Vega	20 de marzo de 2018	X
Edgar Alexis Remacho Morillo	24 de agosto de 2018	X
Angela Elizabeth Chavarría Anchundia	23 de marzo de 2018	X
Ariel Zollen Falconí	11 de marzo de 2018	X
Carlos Emmanuel Aragundi Rivas	02 de marzo de 2018	X
Carlos Enrique Gómez Mata	-	X
Daniel Antonio Cueva Beltrán	11 de marzo de 2019	X
Daniel Fernando Jiménez Zambrano	23 de marzo de 2018	X
Eduardo David Lopez Kalil	02 de marzo de 2018	X
Eduardo Andrés Valverde	23 de marzo de 2018	X
Ernesto Javier Lanain Benítez	23 de marzo de 2018	X
Francisco Andrés Domínguez Játiva	02 de marzo de 2018	X
Jorge Luis Jiménez Franco	19 de junio de 2018	X
Viviana Lorena Parra Montalvo	26 de mayo de 2018	X
Luciana Grassi	02 de marzo de 2018	X
Marcelo Juan Gálvez Ortiz	02 de marzo de 2018	X
Miguel Eduardo Calero Alvarado	23 de marzo de 2018	X



Moisés David Rambay Pinto	16 de febrero de 2018	X
Nataly Steffania Valencia Valdez	16 de febrero de 2018	X
Jorge Eduardo Tenorio Corozo	19 de junio de 2018	X
Paola Anabella Farías Álvarez	02 de marzo de 2018	X
Paola Obya Cevallos	26 de marzo de 2018	X
Prisca Bustamante Gallegos	19 de junio de 2018	X
Ronald Andrés Hidalgo Cedeño	23 de marzo de 2019	X
Sara Lucía Cevallos Quiroz	02 de marzo de 2018	X
Alfredo Eliaci Piguave Jordillo	23 de marzo de 2018	X

**Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-**

*“Finalmente, en respuesta a las observaciones del Título 2.1.2 “Mandatos conferidos a su favor por los socios a favor de terceros para el cobro de remuneraciones”, cumpla en informar que el 27 de Noviembre de 2019, según Oficio DG-N°018-2019, se presentaron para su registro los Contratos de Mandatos conferidos a nuestro favor por los socios, firmados durante el año 2018”.*

**Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-**

Toda vez que no se ha podido verificar el ingreso de las Declaraciones Juramentadas de los miembros de los órganos de control dentro del tiempo establecido por la norma esta observación se mantiene.

**Recomendación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva**

Tomando en consideración las atribuciones de control y monitoreo establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, se recomienda a la UNIÓN DE ARTISTAS Y AUTORES AUDIOVISUALES DEL ECUADOR – UNIARTE, realizar un análisis de las observaciones constantes, a efecto de que mejore su gestión en años venideros.

*[Handwritten signature]*

El informe preliminar ha sido elaborado por las siguientes personas:

- Alexandra Villamarín
- Andrea Mena




Alexandra Villamarín

**Analista Gestión de  
Sociedades de  
Gestión Colectiva**



Andrea Mena

**Auxiliar Administrativa  
Gestión de Sociedades  
de Gestión Colectiva**

ELABORADO POR:	Alexandra Villamarín	Fecha: 03/02/2020	Sumilla: 
	Andrea B. Mena Puente	Fecha: 03/02/2020	Sumilla: 